

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### ***CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de planta de tratamiento y valorización de estiércoles líquidos de ganado porcino solicitada por Desimpacto de Purines Castileón, S.A., en el término municipal de Guardo (Palencia).***

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de planta de tratamiento y valorización de estiércoles líquidos de ganado porcino, solicitado por DESIMPACTO DE PURINES CASTILEÓN, S.A., en el término municipal de Guardo (Palencia), publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 201, de 18 de octubre de 2005, y al amparo de lo establecido en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el párrafo cuarto de la reseñada Declaración de Impacto Ambiental donde dice: «El proyecto tiene por objeto la instalación de una planta de tratamiento de purines con una capacidad de 50.000 metros cúbicos/año, utilizando la energía de 3 motores alimentados por gas natural. (...)».

Debe decir: «El proyecto tiene por objeto la instalación de una planta de tratamiento de purines con una capacidad de 125.000 metros cúbicos/año, utilizando la energía de 3 motores alimentados por gas natural. (...)».

### ***CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de planta de tratamiento y valorización de estiércoles líquidos de ganado porcino solicitada por Desimpacto de Purines Guardo, S.A., en el término municipal de Guardo (Palencia).***

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de planta de tratamiento y valorización de estiércoles líquidos de ganado porcino, solicitado por DESIMPACTO DE PURINES GUARDO, S.A., en el término municipal de Guardo (Palencia), publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 201, de 18 de octubre de 2005, y al amparo de lo establecido en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el párrafo cuarto de la reseñada Declaración de Impacto Ambiental donde dice: «El proyecto tiene por objeto la instalación de una planta de tratamiento de purines con una capacidad de 50.000 metros cúbicos/año, utilizando la energía de 3 motores alimentados por gas natural. (...)».

Debe decir: «El proyecto tiene por objeto la instalación de una planta de tratamiento de purines con una capacidad de 125.000 metros cúbicos/año, utilizando la energía de 3 motores alimentados por gas natural. (...)».

### ***RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, por la que se delegan determinadas funciones en la Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.***

El artículo 82 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León dispone que cuando la Consejería compe-

tente en materia de medio ambiente considere que el titular de determinada actividad regulada por la presente Ley ha cometido alguna infracción cuya sanción corresponde al Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento del mismo para que proceda en consecuencia.

El Decreto 297/1999, de 18 de noviembre, de atribución en competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y desconcentración de otras en sus órganos directivos centrales y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, tras la modificación efectuada por el Decreto 29/2004, de 4 de marzo, desconcentra en los Delegados Territoriales la facultad prevista en el artículo 82 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, en los términos arriba indicados.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, permite a los órganos de las Administraciones Públicas delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. Y el artículo 2 del Decreto 297/1999 citado señala que las competencias que se atribuyen en el mismo serán propias de los órganos que las reciban, quienes a su vez podrán delegarlas, con las condiciones y los límites que se establezcan en la normativa vigente.

La finalidad de lograr una gestión lo más acorde posible con los principios de la celeridad y eficacia que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas, aconseja delegar la facultad objeto de esta Resolución en la Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 48 y 72 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y previa autorización del Consejero de Medio Ambiente,

#### **RESUELVO:**

*Primero.*— Delegar en la Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia la facultad prevista en el artículo 82 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, relativa a la puesta en conocimiento del Ayuntamiento correspondiente de la comisión de alguna infracción tipificada en esta Ley de Prevención Ambiental cuya sanción sea de su competencia.

*Segundo.*— Los actos administrativos que se dicten por el órgano delegado al amparo de lo dispuesto en la presente Resolución indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán suscritos por el órgano delegante.

*Tercero.*— La delegación prevista en esta Resolución será revocable en cualquier momento y la facultad objeto de la misma podrá ser avocada para el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

*Cuarto.*— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Segovia, 19 de octubre de 2005.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: LUCIANO JOSÉ MUNICIO GONZÁLEZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### ***ORDEN SAN/1425/2005, de 19 de octubre, por la que se crean y modifican Demarcaciones Asistenciales Médicas de Enfermería en Castilla y León.***

El Decreto 6/2002, de 10 de enero, delimitó el ámbito territorial dentro de cada Zona Básica de Salud en el que desempeñan las funciones asistenciales ordinarias cada uno de los profesionales integrantes del

Equipo de Atención Primaria, denominando a ese ámbito «Demarcación Asistencial».

El Decreto 13/2003, de 23 de enero, de modificación del anterior, autoriza al Consejero de Sanidad a modificar, suprimir o crear Demarcaciones Asistenciales.

Como consecuencia de la necesidad de adecuar las nuevas acciones previstas en el Plan Anual de Gestión 2005 a las Demarcaciones Asistenciales existentes en la actualidad, se hace necesaria la modificación de alguna de ellas así como la creación de otras nuevas, tanto Médicas como de Enfermería.

De acuerdo con lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 4 del Decreto 6/2002, de 10 de enero, en su redacción dada por el Decreto 13/2003, de 23 de enero, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO:

*Primero.*— Se modifican y se crean las Demarcaciones Asistenciales Médicas de las Zonas Básicas de Salud que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

*Segundo.*— Se modifican y se crean las Demarcaciones Asistenciales de Enfermería de las Zonas Básicas de Salud que se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

*Tercero.*— Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de octubre de 2005.

*El Consejero,*  
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

#### ANEXO I

##### DEMARCACIONES ASISTENCIALES MÉDICAS

##### ÁVILA

ZBS ÁVILA SUR ESTE

Creación de: N.º 7 ÁVILA

ZBS ÁVILA SUR OESTE

Creación de: N.º 6 ÁVILA

ZBS ARENAS DE SAN PEDRO

Modificación de: N.º 2 ARENAS DE SAN PEDRO

Creación de: N.º 8 HONTANARES  
LA PARRA  
RAMACASTAÑAS

##### BURGOS

ZBS LOS COMUNEROS

Creación de: N.º 13 BURGOS

ZBS CENTRO A (Cristóbal Acosta)

Creación de: N.º 11 BURGOS

##### LEÓN

ZBS LEÓN I (Eras de Renueva)

Modificación de: N.º 16 VILLAQUILAMBRE

Creación de: N.º 19 NAVATEJERA  
VILLASINTA DE TORÍO

N.º 20 LEÓN

ZBS LEÓN II (La Palomera)

Creación de: N.º 14 LEÓN

ZBS LEÓN IV (Crucero)

Creación de: N.º 8 LEÓN  
BARRIO DE LA SAL

ZBS LEÓN V (José Aguado I)

Creación de: N.º 15 LEÓN

ZBS ASTORGA I

Creación de: N.º 10 ASTORGA

ZBS SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Creación de: N.º 20 BARRIO DE PINILLA  
BARRIO DE LA SAL

##### EL BIERZO

ZBS PONFERRADA II

Creación de: N.º 19 BÁRCENA DEL BIERZO  
COLUMBRIANOS  
COMPOSTILLA  
CUATROVIENTOS  
FUENTES NUEVAS  
PONFERRADA  
SAN ANDRÉS DE MONTEJOS

ZBS PONFERRADA III

Modificación de: N.º 1 FLORES DEL SIL  
PLACA LA  
PONFERRADA

N.º 2 FLORES DEL SIL  
PLACA LA  
PONFERRADA

N.º 3 FLORES DEL SIL  
PLACA LA  
PONFERRADA

N.º 4 FLORES DEL SIL  
PLACA LA  
PONFERRADA

N.º 5 FLORES DEL SIL  
PLACA LA  
PONFERRADA

N.º 6 FLORES DEL SIL  
PLACA LA  
PONFERRADA

N.º 7 FLORES DEL SIL  
PLACA LA  
PONFERRADA

N.º 8 FLORES DEL SIL  
PLACA LA  
PONFERRADA

N.º 9 FLORES DEL SIL  
PLACA LA  
PONFERRADA

N.º 10 OZUELA  
ORBANAJO  
PARADELA DE MUCES  
PRIARANZA DEL BIERZO  
RIMOR  
SANTALLA DEL BIERZO  
TORAL DE MERAYO  
VILLALIBRE DE LA JURISDICCIÓN  
VILLAVIEJA

Creación de: N.º 11 DEHESAS

ZBS CACABELOS

Creación de: N.º 9 ARBORBUENA  
CACABELOS  
PIEROS

##### PALENCIA

ZBS LOS JARDINILLOS

Creación de: N.º 11 PALENCIA

ZBS LA PUEBLA

Creación de: N.º 10 PALENCIA

**ZBS SAN JUANILLO**

Creación de: N.º 11 PALENCIA

**SALAMANCA****ZBS LA ALAMEDILLA**

Creación de: N.º 11 SALAMANCA

**ZBS PIZARRALES**

Creación de: N.º 12 SALAMANCA

**ZBS SAN BERNARDO OESTE**

Creación de: N.º 12 SALAMANCA

**ZBS PERIURBANA SUR**Creación de: N.º 11 CARBAJOSA DE LA SAGRADA  
CARPIHUELO  
NAVAHONDA  
PELAGARCÍA  
POLÍGONO EL MONTALVO**SORIA****ZBS SORIA NORTE**

Creación de: N.º 11 SORIA

**ZBS SORIA SUR**

Creación de: N.º 11 SORIA

**VALLADOLID ESTE****ZBS MEDINA URBANO**

Creación de: N.º 11 MEDINA DEL CAMPO

**ZBS RONDILLA II**

Creación de: N.º 9 VALLADOLID

**ZBS CANTERAC**

Creación de: N.º 8 VALLADOLID

**ZBS SAN ISIDRO-PAJARILLOS**

Creación de: N.º 10 VALLADOLID

**ZBS RONDILLA I**

Creación de: N.º 7 VALLADOLID

**ZBS CIRCUNVALACIÓN**

Creación de: N.º 7 VALLADOLID

**VALLADOLID OESTE****ZBS HUERTA DEL REY**

Creación de: N.º 13 VALLADOLID

**ZBS VALLADOLID RURAL II**

Creación de: N.º 11 ARROYO

**ZBS VALLADOLID SUR**

Creación de: N.º 8 VALLADOLID

**ZBS LA VICTORIA**

Creación de: N.º 10 VALLADOLID

**ZBS PARQUESOL**

Creación de: N.º 13 VALLADOLID

**ZAMORA****ZBS DIEGO DE LOSADA (Puerta Nueva)**

Creación de: N.º 9 ZAMORA

**ZBS PARADA DEL MOLINO**

Creación de: N.º 8 ZAMORA

**ANEXO II****DEMARCAIONES ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA****ÁVILA****ZBS ÁVILA SUR ESTE**

Creación de: N.º 8 ÁVILA

**ZBS ÁVILA SUR OESTE**

Creación de: N.º 7 ÁVILA

**ZBS ARÉVALO**

Creación de: N.º 18 ARÉVALO

**BURGOS****ZBS ARANDA SUR**

Creación de: N.º 8 ARANDA DE DUERO

**LEÓN****ZBS LEÓN I (Eras de Renueva)**

Modificación de: N.º 17 VILLAQUILAMBRE

Creación de: N.º 21 NAVATEJERA  
VILLASINTA DE TORÍO**ZBS LEÓN IV (Crucero)**Creación de: N.º 10 LEÓN  
BARRIO DE LA SAL**ZBS ASTORGA I**

Creación de: N.º 12 ASTORGA

**ZBS MANSILLA DE LAS MULAS**Modificación de: N.º 1 CORBILLOS DE LOS OTEROS  
GUSENDOS DE LOS OTEROS  
NAVA DE LOS OTEROS  
REBOLLAR DE LOS OTEROS  
SAN JUSTO DE LOS OTEROS  
SAN ROMÁN DE LOS OTEROS  
MANSILLA DE LAS MULASModificación de: N.º 3 MANSILLA DE LAS MULAS  
MANSILLA MAYOR  
NOGALES  
VILLAMOROS DE MANSILLA  
VILLAVERDE SANDOVALCreación de: N.º 8 MANSILLA DE LAS MULAS  
MANSILLA DEL ESLA  
VILLOMAR**ZBS SAHAGÚN DE CAMPOS**Modificación de: N.º 1 BERCIANOS DEL REAL CAMINO  
GORDALIZA DEL PINO  
VALLECILLOCreación de: N.º 9 SAHAGÚN  
CALZADA DEL COTO  
CODORNILLOS**ZBS SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**Modificación de: N.º 19 BARRIO DE PINILLA  
SAN ANDRÉS DEL RABANEDOCreación de: N.º 20 BARRIO DE PINILLA  
N.º 21 BARRIO DE PINILLA  
N.º 22 VIRGEN DEL CAMINO  
N.º 23 BARRIO DE PINILLA  
BARRIO DE LA SAL

## ZBS VALENCIA DE DON JUAN

Modificación de: N.º 4 FONTANIL DE LOS OTEROS  
 MATADEÓN DE LOS OTEROS  
 QUINTANILLA DE LOS OTEROS  
 SAN PEDRO DE LOS OTEROS  
 SANTA MARÍA DE LOS OTEROS  
 FUENTES DE LOS OTEROS  
 PAJARES DE LOS OTEROS  
 VALDESAZ DE LOS OTEROS

Modificación de: N.º 6 VALENCIA DE DON JUAN

**EL BIERZO**

## ZBS PONFERRADA I

Creación de: N.º 16 PONFERRADA  
 STO. TOMÁS DE LAS OLLAS  
 N.º 17 PONFERRADA  
 STO. TOMÁS DE LAS OLLAS

## ZBS PONFERRADA II

Creación de: N.º 21 BÁRCENA DEL BIERZO  
 COLUMBRIANOS  
 COMPOSTILLA  
 CUATROVIENTOS  
 FUENTES NUEVAS  
 PONFERRADA  
 SAN ANDRÉS DE MONTEJOS

Creación de: N.º 22 BÁRCENA DEL BIERZO  
 COLUMBRIANOS  
 COMPOSTILLA  
 CUATROVIENTOS  
 FUENTES NUEVAS  
 PONFERRADA  
 SAN ANDRÉS DE MONTEJOS

## ZBS PONFERRADA III

Modificación de: N.º 1 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 2 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 3 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 4 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 5 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 6 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 7 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 8 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 9 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 10 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA  
 N.º 11 FLORES DEL SIL  
 PLACA LA  
 PONFERRADA

N.º 12 OZUELA  
 ORBANAJO  
 PARADELA DE MUCES  
 PRIARANZA DEL BIERZO  
 RIMOR  
 SANTALLA DEL BIERZO  
 TORAL DE MERAYO  
 VILLALIBRE DE LA JURISDICCIÓN  
 VILLAVIEJA

Creación de: N.º 13 DEHESAS

**PALENCIA**

## ZBS SAN JUANILLO

Creación de: N.º 12 PALENCIA

**SALAMANCA**

## ZBS ALAMEDILLA

Creación de: N.º 12 SALAMANCA

## ZBS GARRIDO SUR

Creación de: N.º 15 SALAMANCA

## ZBS PIZARRALES

Creación de: N.º 14 SALAMANCA

## ZBS PERIURBANA SUR

Creación de: N.º 7 CARBAJOSA DE LA SAGRADA  
 CARPIHUELO  
 NAVA HONDA  
 PELAGARCÍA  
 POLÍGONO EL MONTALVO

## ZBS SAN BERNARDO OESTE

Creación de: N.º 12 SALAMANCA

## ZBS TEJARES

Creación de: N.º 5 SALAMANCA

**SEGOVIA**

## ZBS SEGOVIA I

Creación de: N.º 13 SEGOVIA

## ZBS SEGOVIA II

Creación de: N.º 12 SEGOVIA

**SORIA**

## ZBS SORIA NORTE

Creación de: N.º 12 SORIA  
 N.º 13 SORIA

## ZBS SORIA SUR

Creación de: N.º 13 SORIA

**VALLADOLID ESTE**

## ZBS CANTERAC

Creación de: N.º 10 VALLADOLID

## ZBS CIRCUNVALACIÓN

Creación de: N.º 8 VALLADOLID

## ZBS CIRCULAR

Creación de: N.º 10 VALLADOLID

## ZBS ÍSCAR

Creación de: N.º 9 ÍSCAR

## ZBS MEDINA URBANO

Creación de: N.º 13 MEDINA DEL CAMPO

## ZBS RONDILLA I

Creación de: N.º 9 VALLADOLID

**ZBS RONDILLA II**

Creación de: N.º 10 VALLADOLID

**ZBS SAN ISIDRO-PAJARILLOS**

Creación de: N.º 12 VALLADOLID

**VALLADOLID OESTE****ZBS PARQUESOL**Creación de: N.º 14 VALLADOLID  
N.º 15 VALLADOLID**ZBS VALLADOLID RURAL I**Creación de: N.º 6 CISTÉRNIGA  
CABEZÓN  
SANTOVENIA DE PISUERGA**ZBS VALLADOLID RURAL II**

Creación de: N.º 9 ARROYO

**ZBS VALLADOLID SUR**Creación de: N.º 7 VALLADOLID  
N.º 8 VALLADOLID**ZAMORA****ZBS DIEGO DE LOSADA (Puerta Nueva)**

Creación de: N.º 10 ZAMORA

**ZBS DR. FLEMING**Creación de: N.º 9 ZAMORA  
N.º 10 ZAMORA**ZBS PARADA DEL MOLINO**

Creación de: N.º 9 ZAMORA

**ZBS VIRGEN DE LA CONCHA**

Creación de: N.º 14 ZAMORA

**ZBS BENAVENTE NORTE**Modificación de: N.º 4 BENAVENTE  
N.º 5 BENAVENTE  
N.º 7 COOMONTE  
MAIRE DE CASTROPONCE  
VILLAFERRUEÑA  
N.º 8 FRESNO DE LA POLVOROSA  
MANGANESES DE LA POLVOROSA  
VILLABRÁZARO  
N.º 10 POBLADURA DEL VALLE  
VECILLA DE TRASMONTE  
SAN ROMÁN DEL VALLE  
TORRE DEL VALLE (LA)  
PALADINOS DEL VALLE

Creación de: N.º 13 BENAVENTE

**ZBS BENAVENTE SUR**

Creación de: N.º 15 BENAVENTE

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ORDEN EDU/1426/2005, de 21 de octubre, por la que se establece concierto educativo con el centro privado «Escuela Profesional de Turismo» de Valladolid.**

Visto el escrito presentado por el centro privado «Escuela Profesional de Turismo» de Valladolid en el que reitera la solicitud de suscripción por primera vez de concierto educativo para una unidad del Ciclo formativo de grado superior «Información y comercialización turísticas» y analiza-

da la situación de dicho ciclo en la provincia de Valladolid, se concluye que completa la oferta de esta familia profesional, satisfaciendo necesidades de escolarización.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior, así como el número de alumnos matriculados en los cursos académicos inmediatamente anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los Conciertos Educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009, procede la suscripción por primera vez de concierto educativo.

Por otro lado, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente permite que se otorgue eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En su virtud,

**RESUELVO:**

*Primero.*— La suscripción de concierto educativo con el centro «Escuela Profesional de Turismo», sito en Ctra. de Segovia, s/n de Valladolid, para una unidad del Ciclo formativo de grado superior «Información y comercialización turísticas».

*Segundo.*— El concierto educativo se formalizará mediante documento administrativo firmado por la Directora Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Tercero.*— Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

*Cuarto.*— Se retrotraen los efectos de la presente Orden al inicio del curso académico 2005/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de octubre de 2005.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ORDEN EDU/1427/2005, de 21 de octubre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «El Arca» de Salamanca.**

En informe elaborado por la Dirección Provincial de Educación de Salamanca se hace constar que, una vez finalizado el proceso de escolarización del curso académico 2005/2006, existen necesidades de escolarización en la provincia de Salamanca en Educación Especial, en concreto, es necesaria la ampliación de una unidad de Transición a la Vida Adulta, para alumnos psíquicos. En dicho informe se concluye que el centro de atención de disminuidos psíquicos «El Arca» es el más adecuado para la atención de este tipo de alumnado.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior, así como el número de alumnos matriculados en los cursos académicos inmediata-